



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003652

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA *	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UN	<p>DEMOLICIÓN CUBO ELEVADORES AZOTEA SEDE OBSERVACIONES PAGO (100% CONTRA ENTREGA)</p> <p>DEMOLICIÓN DE CUBO DE ELEVADORES EN LA AZOTEA EN UN INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>DEMOLICIONES</p> <p>DEM.001 Demolición por medios manuales o mecánicos de losa de azotea de concreto armado de 0.17 m de espesor. M2 130.00</p> <p>DEM.002 Retiro y corte de vigas IPR de acero de 0.30 m x 0.15 m de sección, con recuperación, que sirven como estructura de la losa, seccionando hasta las dimensiones que permitan su traslado de la azotea hasta planta baja, sin algún riesgo, al punto de acumulación temporal de retiro diario, incluye su transporte al sitio que indique el administrador del contrato. M 51.00</p> <p>DEM.003 Retiro con recuperación de ventanas de herrería de 0.36x 0.55 m. PZA. 5.00</p> <p>DEM.004 Demolición por medios manuales o mecánicos de muros de 0.17 m. de espesor, de tabique rojo recocido, y sus elementos estructurales (dadas, cadenas y castillos), recubiertos con aplanado de mezcla cemento-arena. M2 47.00</p>	327,662.30	327,662.30
						CONTINUA

Rubrica



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003652

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				DEM.005 Demolición por medios manuales o mecánicos de muros de 0.30 m. de espesor, de tabique rojo recocido, y sus elementos estructurales (dadas, cadenas y castillos), recubiertos con aplanado de mezcla cemento -arena y/o cantera. M2 35.00		
				DEM.006 Demolición por medios manuales o mecánicos de columnas de acero de IPR de 0.30 x 0.15 m., recubiertas con tabique rojo recocido, aplanado de mezcla cemento -arena y cantera de 0.60 x 0.60 m. de sección. M 7.00		
				DEM.007 Retiro y corte de vigas IPR de acero de 0.30 m. x 0.15 m., de sección, con recuperación, que sirven como estructura de las columnas, seccionando hasta las dimensiones que permitan su traslado de la azotea hasta planta baja, sin algún riesgo, al punto de acumulación temporal de retiro diario, incluye su transporte al sitio que indique el administrador del contrato. M 7.00		
				DEM.008 Retiro de sistema impermeabilizante prefabricado de asfaltos modificados APP marca PASA, modelo Cover Ply APP laminar multicapa prefabricado, granular de 4.5 mm en color rojo. M2 130.00		
				DEM.009 Demolición por medios manuales o mecánicos del enladrillado de azotea con un espesor de 0.02 m y 0.01 m de mezcla de adherencia. M2 130.00		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003652

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				DEM.010 Demolición por medios manuales o mecánicos del entorçado de azotea con espesor de 0.06 m de mezcla cemento -arena. M2 130.00		
				DEM.011 Demolición por medios manuales o mecánicos del dado de apoyo del asta del pararrayos de concreto armado, (pirámide truncada de 0.80 x 0.80 m en la base, 0.40 x 0.40 m en la corona y 0.40 m de altura) recuperando el armado con el fin de reutilizarlo. M3 0.15		
				DEM.012 Demolición por medios manuales o mecánicos de cerramiento de la puerta de acceso al cubículo de instalaciones, de 0.80 m. x 0.60 m. de 0.10 m. de espesor, de tabla cemento, con bastidor de canal metálico. PZA. 1.00		
				DEM.013 Retiro del relleno de 0.15 m de espesor de losa de azotea. M3 28.73		
				DEM.014 Demolición de un sardinel de concreto de 0.15 m de alto, 0.30 m de ancho y 1.40 m de largo. PZA. 1.00		
				DEM.015 Retiro o desconexión de todas las instalaciones existentes eléctricas, hidráulicas o sanitarias, que se encuentren ubicadas en el espacio que ocupaba el antiguo cubo de elevadores, incluyendo el pararrayos, definitiva o temporalmente. SERVICIO 1.00		
				RECONEXIONES		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003652

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
Fabrica				REC.001 Reconexión y/o reubicación de acuerdo al caso, de todas las instalaciones existentes eléctricas, hidráulicas o sanitarias, que se encuentren ubicadas en el espacio que ocupaba el antiguo cubo de elevadores, incluyendo el pararrayos, con los mismos materiales y características de lo existente. SERVICIO 1.00		
				CONSTRUCCIONES Y REMOZAMIENTOS		
				CR.001 Firme reforzado de concreto $f_c = 150.00 \text{ kg/cm}^2$. agregado máximo 3/4", con impermeabilizante integral en polvo, de 0.07m a 0.10 m. de espesor, reforzado con malla electrosoldada 60-60/10-10, anclado con puntas de varilla de 3/8", y 0.15 m. con un dobles de 0.05 m, hincadas en el piso existente, y amarradas con alambre recocido, a cada metro, en cuadrícula en dos sentidos, con pendiente para drenado pluvial. Incluye picado de piso existente y la aplicación de adhesivo químico, para concreto viejo a concreto nuevo, para lograr las pendientes necesarias para el óptimo drenaje de la azotea resultante. M2 130.00		
				CR.002 Lechereado de piso a base de mortero cemento - arena en proporción 1:4, con impermeabilizante integral en polvo. M2 140.00		
				CR.003 Resanes de piso a base de mortero cemento - arena en proporción 1:4, con impermeabilizante integral en polvo, en los sitios autorizados por el administrador del contrato. M2 10.00		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
18 DE SEPTIEMBRE No 38 , 8° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003652

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CR.004 Remozamiento de muros o columnas con aplanado cemento-arena, proporción 1: 4 en las áreas de corte o demolición. M2 21.00		
				CR.005 Reconstrucción de los elementos dañados, por la demolición de la losa del área de elevadores, de los muros de tabla cemento de 13 mm de espesor, a dos caras con bastidor de postes y canal de lámina galvanizada cal. 22, de 6.35 cm. x 4.0 cm del cubículo de instalaciones. SERVICIO 1.00		
				CR.006 Construcción de cubierta de cubículo de instalaciones y ducto vertical, a base de placas de tabla cemento de 13 mm. de espesor, a doble capa con bastidor de poste de lámina cal. 22, de 6.35 cm. x 4.0 cm., la cual se acoplara a la cubierta de policarbonato celular existente, con tapajuntas de lámina galvanizada cal. 22 en "L" , de 0.10 m. x 0.20 m, sellando con el mismo material de impermeabilización, las uniones o cualquier junta constructiva. M2 5.50		
				CR.007 Construcción de sardinel, de tabla cemento, con bastidor de canal metálico, junteado con prefacinta o cinta reticular, y aplanado con cemento elástico tipo base coat o similar de 0.20 m. de alto y el espesor del muro existente. M 0.82		
				CR.008 Elaboración de rodapié de 0.60 m de alto, de cemento elástico tipo base coat (o similar)-arena e impermeabilizante integral en polvo, en el exterior de los muros del cubículo de instalaciones y		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003652

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO ..	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				ducto vertical. M2 3.00 CR.009 Reconstrucción de dado de soporte del asta del pararrayos en el sitio autorizado por el administrador del contrato, en concreto armado de $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$, aprovechando el armado recuperado del dado demolido con anticipación, con las dimensiones originales, y suministrando 4 anclajes de cool - roll con cuerda de 1/2" de diametro, con forma de "L" , ahogados en el concreto del dado, de 0.20 m. de largo y dejando 0.06 m al exterior para recibir la placa del asta del pararrayos(incluye cimbra). M3 0.20 IMPERMEABILIZACIONES IMP.001 Reparación de impermeabilización existente, en los sitios autorizados por el administrador del contrato, a base del sistema impermeabilizante de asfaltos modificados APP, marca PASA, modelo Cover Ply APP laminar multicapa prefabricado, granular de 4.5 mm en color rojo. M2 40.00 IMP.002 Impermeabilización en los firmes recién construidos y de la cubierta de tabla cemento del ducto de instalaciones y del ducto vertical, a base del sistema impermeabilizante de asfaltos modificados APP, marca PASA, modelo Cover Ply APP laminar multicapa prefabricado, granular de 4.5 mm en color rojo. M2 155.00 RETIROS DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIÓN		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003652

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>RET.001 El retiro del material producto de demolición incluye, acarreo, elevaciones, traslados y cualquier movimiento de los materiales producto de demolición resultantes de los trabajos considerados en este catálogo con el fin de acumularlos momentáneamente en el sitio indicado por el administrador del contrato, es obligatorio el retiro diario de este material, hasta dejar totalmente limpio este sitio, en el horario autorizado por el administrador mencionado (en horario nocturno de 22.00 a 5.00 horas del mismo día) para su tiro fuera de las instalaciones del edificio, en el lugar permitido por las autoridades locales, incluye el proporcionar un malacate de 1.5 toneladas, con el personal operativo adecuado, incluido, de capacidad para la elevación o para bajar cualquier tipo de material de interés para el servicio, vehículo de transporte para el tiro del material y para el traslado de los elementos recuperados.</p> <p>M3 88.00</p> <p>*EL PLAZO PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, CONTADO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, QUE TENGA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DICTAMINADOS FAVORABLEMENTE POR LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA, Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE QUEDANDO ASENTADO EN BITÁCORA.</p> <p>**EL PAGO SERA: 100% CONTRA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>FIANZAS Y SEGURO:</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 15 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003652

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JOSÉ LUIS CASASOLA RAMÍREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>A) FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>B) FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJECUTADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR VICIOS OCULTOS EN SUSTITUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LA CARTA DE FINIQUITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR LA SUPERVISIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>C) SEGURO PARA GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA QUE AMPARE DOS VECES EL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER EXHIBIDA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE "EL CONTRATISTA" RESPONDERA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR CUALQUIER DAÑO QUE PROVOQUE EN PERSONAS Y BIENES DE ÉSTA.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA -NÚMERO DE SOLICITUD: 11501429 -CENTRO GESTOR: 1132400 -PARTIDA PRESUPUESTARIA: 62201 -CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 270</p>		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003652

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
CDL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5783 7883

S001

PROVEEDOR: JOSE LUIS CASASOLA RAMIREZ / [REDACTED]		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/12/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015: SI -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -CLASIFICACIÓN: INFERIOR -NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: 11501429/DICOMAS -DESTINO: EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN -FUNCIONARIO U ÓRGANO QUE AUTORIZÓ: DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 7 DE DICIEMBRE DE 2015 -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO LA CONVOCATORIA/BASES Y ANEXOS, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR EL ARQ. JOSÉ LUIS CASASOLA RAMÍREZ DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO. *LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN* SERVICIOS INCLUIDOS OBRAS DE CONSTRUCCION P/EDIFICIOS D.F.		
					SUBTOTAL	327,662.30
					I.V.A.	52,425.97
					TOTAL	380,088.27

IMPORTE EN LETRA
TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 27/100. M.N.

ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. JORGE LÓPEZ MENDEZ
SUBDIRECTOR
GENERAL TÉCNICO

MTRO. MIGUEL NOVOA GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el Director General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante concurso público sumario (hasta 290,000 UDIS), de conformidad con lo previsto en el artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. "El Contratista" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para prestar los trabajos requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.3 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El Contratista" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.3 de este Instrumento.
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales.** "El contratista" se compromete a proporcionar los trabajos descritos en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los trabajos contratados, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional.** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% del valor de los trabajos que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales "El contratista" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este Instrumento.** Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XIX, 143 fracción II del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento total de este contrato simplificado, se presentará fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada, por el importe equivalente al 10% del monto total del contrato simplificado, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el texto que este Alto Tribunal le indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista firme de conformidad el presente contrato simplificado.
- Sexta. Garantía de vicios ocultos.** Para garantizar la obra pública el contratista sustituirá la fianza otorgada para el cumplimiento del contrato, por otra equivalente al 10% del importe del contrato, a fin de que responda de los defectos que resulten, por vicios ocultos de la obra pública. La vigencia de esta garantía será de un año posterior a la firma del finiquito, misma que deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe el acto de entrega—recepción de los trabajos y de la carta de finiquito debidamente autorizada y firmada por la supervisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Séptima. Inexistencia de relación laboral.** "El contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe para la ejecución de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los trabajos motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El contratista" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El contratista", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El contratista" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Octava. Bitácora.** Se procederá de conformidad con el artículo 107 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- Novena. Reducción de obra.** La Suprema Corte podrá reducir las cantidades contratadas cuando sea necesario, conforme el proyecto ejecutivo o las circunstancias de la obra. En ningún caso se podrán reducir cantidades contratadas con el objeto de pactar conceptos adicionales que tengan la misma función durante la vida de la obra y cuyo costo sea mayor al originalmente contratado.
- Décima. Confidencialidad.** La documentación que se proporcione a "El Contratista" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El Contratista" por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los trabajos prestados a la primera.
- Décima primera. Rescisión.** Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso en que "El contratista" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.3 de este Instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.3 de Instrumento
- Décima segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El contratista" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima tercera. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El contratista" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.
- Décima cuarta.** Deberá presentar testimonio en el que se confiere la capacidad legal para representar a la empresa en procedimientos de contratación y cualquier acto con el vínculo contractual. En el caso de personas físicas presentar una identificación oficial.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.3 de este Instrumento.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. Documento en versión pública, en la cual se testa información clasificada como CONFIDENCIAL. Con fundamento en los artículos 100, 106, 107, 111 y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, 104, 108, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 45 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como lo referido en las clasificaciones de información CT-CUM/A-66-2017 y CT-CUM/A-23-2018.

ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"



Fecha
09/12/15